



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO**

PLENO DEL DIA 30 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE

En la Ciudad de Carmona, siendo las 09:10 horas del día **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, Dña., D. Alberto Sanromán Montero, Dª. Mª Teresa Ávila Guisado, D. Ramón Gavira Gordón, Dª. Mª del Carmen García Fernández, Dª Angélica Alonso Ávila, Dª. Encarnación Mª Milla González, , Dª. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, Dª. Mª de Gracia Triguero González, D. Antonio Pinelo Gómez, Dª. Ana Mª López Osuna, Dª. Mª del Carmen González Ortiz, así como la Sra. Interventora de Fondos Dña. María Cerdera Vargas, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los siguientes concejales: del Grupo Municipal PP: Dª. Mª Angeles Iñiguez Beloso. Grupo Municipal IU/CA: D. Cesar Manuel López Nieto y Dª. Mª Angeles Martín Martín. Grupo Municipal PSOE: Mª Angeles Iglesias Rodríguez. Del Grupo Municipal UPC: D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA CATEGORÍA DE LOS SUELOS URBANOS EN ÁMBITOS PARCIALES DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NU-5 “JORGE BONSOR II” Y NU-11 “PUERTA DE CÓRDOBA”. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, aprobado en fecha de 26 de junio de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión de 26 de febrero de 2.014 el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente el documento de la Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA): modificación puntual de la categoría de los suelos urbanos en ámbitos parciales de suelo urbano no consolidado NU-5 “Jorge Bonsor II” y NU-11 “Puerta de Córdoba”, redactado por los servicios técnicos municipales.

Posteriormente a dicho acuerdo se requirió la verificación o adaptación del informe emitido previamente por la Secretaría General de Cultura, Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte, mediante oficio de la Alcaldía de fecha de 3 de marzo de 2.014, ratificándose dicha Secretaría General en aquél informe con fecha de 12 de marzo de 2.014.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08

DOCUMENTO: 20150055137
Fecha: 10/02/2015
Hora: 12:31



De forma extemporánea al plazo con que se contaba para ello se emitió un escrito por la Jefa de la Oficina de Ordenación del Territorio, en fecha de 26 de febrero de 2.014, en el cual se concluye que no procede la emisión del informe de incidencia territorial por cuanto el documento de la Modificación no genera esta incidencia.

Mediante oficio de fecha de 18 de marzo de 2.014 dirigido a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se solicita la aprobación definitiva del documento de la Modificación. En contestación a dicha solicitud, en fecha de 21 de mayo de 2.014 se emite informe del Servicio de Urbanismo en el que se contienen una serie de aspectos destacables que, según consta en informe jurídico municipal del Área de Urbanismo de fecha de 20 de junio de 2.014, se contestan con las consideraciones que a continuación se exponen:

1. *Carácter de las determinaciones de ordenación contenidas en la Modificación, determinantes de la Administración competente para la aprobación definitiva.*

Se sostiene por el Servicio de Urbanismo que las determinaciones de la Modificación revisten el carácter de pormenorizadas preceptivas, por lo que en atención al artículo 31.1.B).a) de la LOUA, correspondería la aprobación definitiva al municipio y no a la Consejería competente en materia de urbanismo. Ello se motiva en que el artículo 10.2.A).b) de la LOUA establece que la delimitación de las áreas de reforma interior en el suelo urbano no consolidado es una determinación de carácter pormenorizado y preceptiva. “Por esto, dado que la presente modificación sólo altera la categorización de varias parcelas por modificar la delimitación de dos áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado, y amparándonos en lo establecido en la LOUA y en los criterios de la Dirección General de Urbanismo, a no ser que esta modificación conlleve la alteración de otras determinaciones estructurales u otros parámetros de la Zona de Suelo Urbano en la que se encuentra, corresponderá su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento de Carmona por tratarse de una modificación de carácter pormenorizado.”

Dicha argumentación era desconocida hasta el momento, ignorando el contenido y alcance de los criterios de la Dirección General de Urbanismo aludidos en el informe del Servicio de Urbanismo. De haberse conocido cuando tuvo lugar la aprobación inicial el planteamiento en torno a la competencia para la aprobación definitiva hubiese sido otro e incluso el Ayuntamiento podría haber agilizado el procedimiento de aprobación evitando un acuerdo de aprobación provisional que si ya entonces se antojaba superfluo, ahora se confirma con carácter definitivo.

En cualquier caso, partiendo de la afirmación contenida en el susodicho informe, ésta se basa en un presupuesto que no se da en los documentos aprobado inicial y provisionalmente. Se trata de que en éstos no se produce una modificación de la delimitación de las dos áreas de reforma interior en cuestión, pues no ha de olvidarse que la delimitación de las mismas –contenida en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC)- no tiene validez ni eficacia, según se aclaró en la Disposición Adicional Primera de sus Ordenanzas. Ésta remitía al futuro planeamiento general el mantenimiento o, en su caso, modificación de las determinaciones asociadas a las Áreas de Reforma Interior previstas en el PEPPHC, de tal manera que no serían de aplicación hasta tanto no fueran recogidas por el planeamiento general.

Con el fin de respetar la motivación ofrecida por el Servicio de Urbanismo en su informe y acomodarse a ella, el documento de la Modificación que se somete a aprobación definitiva incorpora una determinación con plena eficacia ejecutiva cual es la delimitación gráfica de estas dos áreas de reforma interior, coherentemente con el objeto de la misma, excluyendo de su perímetro a las concretas parcelas, objeto de esta Modificación, que por sus características merecen la condición de solar y que además no precisan que se incorporen a las áreas previstas ni resulten necesarias para su adecuada ordenación posterior y ejecución implicando, por tanto, la categorización como suelo urbano consolidado, tal y como se contempla en la redacción del artículo 45.2, letras A) y B). Así, de la lectura de estas dos letras se concluye que tienen la consideración de suelo urbano consolidado los terrenos urbanizados o que tengan la condición de solar y que no sean precisos para una actuación de transformación urbanística. Ambas circunstancias se justifican en la Memoria del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08

DOCUMENTO: 20150055137
Fecha: 10/02/2015
Hora: 12:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

documento, lo cual demanda que se establezca la delimitación de las áreas de reforma para entender que todos aquellos terrenos que no estén dentro de su perímetro no son precisos para esa operación urbanística. Esta determinación –la delimitación de las áreas- es la única que se juzga precisa y necesaria para completar el objeto de la Modificación, en consonancia con el informe del Servicio de Urbanismo.

En consecuencia, no se incorporan sin embargo el resto de determinaciones que se asocian a un área de reforma interior, por cuanto la coherencia con el escaso alcance que tiene el objeto de esta Modificación sólo hace necesaria la incorporación de esa delimitación gráfica del área. De otra manera, la incorporación del resto de determinaciones desembocaría en una alteración sustancial del documento hasta ahora tramitado, que lo sometería a nueva información pública y petición de nuevos informes sectoriales incluyendo el del Servicio de Urbanismo, dando ello lugar a una ordenación que nunca ha sido la pretensión municipal.

En este sentido, no ha de olvidarse que el objeto de la Modificación es un simple cambio de categoría para unas concretas parcelas que merecen ser consideradas edificables (solares) pero no una ordenación del resto de los terrenos que merecen seguir siendo categorizados como suelo urbano no consolidado. Este cometido corresponde al Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) que se encuentra en tramitación – al cual llamaba la Disposición Adicional Primera de las Ordenanzas del PEPHC antes reseñada-, con el cual se acomoda el documento de la Modificación en lo que a la delimitación gráfica de las actuaciones se refiere.

2. Falta de análisis del impacto de la Modificación en los parámetros de las zonas de suelo urbano afectadas.

Este análisis sí se contiene en el apartado 5.2 de la memoria, en el cual se expresa que no se alteran determinaciones de ordenación estructural asociadas a la Zona de Suelo Urbano correspondiente, como son usos y edificabilidades globales y estándares de sistemas generales.

3. Falta de difusión complementaria a la información pública.

Sí se ha realizado esa difusión complementaria a la mínima prevista para una modificación de planeamiento general. Así se ha practicado un llamamiento a dicho trámite mediante notificación personal a los propietarios afectados por el objeto de la Modificación, tal y como queda recogido en el mismo informe del Servicio de Urbanismo en el apartado 4 sobre información pública.

Este llamamiento reviste carácter complementario habida cuenta que el mismo no es obligado en el trámite de información pública, tal y como se recoge en la regla 2ª del artículo 32.1 de la LOUA, que sólo lo exige como preceptivo para planes parciales, planes especiales de reforma interior y estudios de detalle.

Este carácter complementario tampoco queda en entredicho porque el mismo se haya practicado en atención al artículo a lo dispuesto en el artículo 70 ter.3 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual ha de realizarse un llamamiento a las personas que hubiesen sido propietarios o titulares de derechos reales de parcelas incluidas en el ámbito de aplicación de la Modificación durante los cinco años anteriores a la iniciación de ésta.

Este precepto no tiene ni carácter de legislación básica ni reservada al legislador estatal de acuerdo con la Disposición Final 1ª del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLR), por lo que ha de estarse a la regla particular que para estos llamamientos a propietarios prevé la legislación urbanística, cual es la regla 2ª del artículo 32.1 de la LOUA. No siendo de acuerdo con la LOUA este llamamiento preceptivo, su práctica se entiende como un medio de difusión complementario que cumple precisamente la función de que la población de esos concretos espacios –



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08

DOCUMENTO: 20150055137

Fecha: 10/02/2015

Hora: 12:31



más bien sus titulares, pues no existe población asentada en estos dos ámbitos, al tratarse de vacíos urbanos-reciba la información que les afecta.

4. Modificación de las fichas de planeamiento de las dos zonas.

La disposición final primera de las Normas de esta Modificación demanda al PEPPHC que en su próxima revisión refunda los contenidos de esta Modificación. Así queda aclarado que el PEPPHC deberá modificarse para recoger los nuevos contenidos de esta Modificación, tal y como plantea el mismo Servicio de Urbanismo.

5. Falta de coincidencia del ámbito SUNC-NU-11 con el PEPPHC y con el PGOU, así como la falta de coincidencia de las determinaciones del PEPPHC con el PGOU en tramitación y que tampoco se han ajustado a la nueva delimitación de suelo urbano no consolidado.

El PEPPHC no es planeamiento superior a esta Modificación, que es planeamiento general. Y en segundo lugar, el PGOU no es planeamiento vigente.

En consecuencia, estas divergencias que se señalan con respecto al planeamiento inferior y no vigente, se solucionarán en el caso del PEPPHC mediante una refundición con los contenidos de esta Modificación (tal y como ha quedado explicado con la remisión a la Disposición final 1ª de sus Normas).

En el caso del PGOU, los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado que resulta de la nueva delimitación de estas dos Áreas de Reforma Interior son perfectamente coherentes con las Áreas de Reforma delimitadas en su Documento de Aprobación Provisional de 2012, tal como expresa el Apartado 2.3 de esta Memoria, y de igual manera, el futuro Documento de Aprobación Provisional Segunda habrá de incluir estas dos Áreas de Reforma Interior, con la definición de todas sus determinaciones estructurales y pormenorizadas, de modo que una vez aprobado definitivamente serán plenamente ejecutivas ambas actuaciones urbanísticas.

Ello ha demandado la introducción de una serie de cambios en el documento de aprobación definitiva respecto al que fue aprobado provisionalmente expresándose éstos así como las razones a las que obedecen en el apartado 0 de la memoria de aquél. En éste se expone asimismo que dichos cambios no suponen una afección a la ordenación estructural -de conformidad con lo dispuesto por el art. 32.1.regla 3ª, segundo párrafo de la LOUA-, ni un cambio sustancial en los criterios y soluciones de aquél -de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento- que supongan la variación en el modelo del planeamiento elegido o la alteración de su estructura general; por lo que, de conformidad con el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, se entiende que estos cambios no revisten carácter sustancial que obliguen a la apertura de un nuevo periodo de información pública y solicitud de nuevos informes sectoriales.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el referido informe jurídico del Área de Urbanismo de fecha de 20 de junio de 2.014 y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la LOUA, 13.3.e) del Decreto 36/2.014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 22.1.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: modificación puntual de la categoría de los suelos urbanos en ámbitos parciales del suelo urbano no consolidado NU-5 “Jorge Bonsor II” y NU-11 “Puerta de Córdoba”, redactada por los servicios técnicos municipales, con los cambios no sustanciales reseñados en el apartado 0 de la Memoria del documento de dicha Modificación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08

DOCUMENTO: 20150055137
Fecha: 10/02/2015
Hora: 12:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

Segundo.- Proceder al depósito del instrumento de planeamiento aprobado en el Registro Municipal de Planeamiento, remitiendo a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la documentación exigida por el artículo 19 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los artículos 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva y el articulado de sus normas en el Boletín Oficial correspondiente.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.”

Se explica por el Sr. Sanroman Montero

Toma la palabra la Sra. Milla González, dice que su Grupo votará a favor para facilitar la aprobación, tal y como ha hecho en otros Plenos anteriores.

El Sr. Pinelo Gómez interviene y dice que la apoyará, porque la materia de acuerdo es un beneficio para Carmona y para el sector de la construcción

Finalizadas las intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN Nº 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-NU-8 PUERTO DE MATAHACAS. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, aprobado en fecha de 26 de junio de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión de 23 de diciembre de 2.013 el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente el documento de la Modificación nº 9 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA): modificación de la ordenación del ámbito de suelo urbano no consolidado SUNC-NU-8 “Puerto de Matahacas”, redactado por los servicios técnicos municipales.

Posteriormente a dicho acuerdo se requirió la verificación o adaptación de los informes emitidos previamente por administraciones y organismos tras la aprobación inicial del documento de la Modificación.

En contestación a estos requerimientos se han recibido los siguientes informes favorables que no requieren la introducción de cambios en el documento aprobado provisionalmente:

Informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha de 4 de febrero de 2.014.

Informe del Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, de fecha de 19 de febrero de 2.014.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20150055137
	JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08	Fecha: 10/02/2015 Hora: 12:31



Informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha de 11 de marzo de 2.014.

Asimismo en contestación a los mencionados requerimientos se ha recibido informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, de fecha de 4 de marzo de 2.014, cuyo sentido es igualmente favorable sin bien requiere, por un lado, que las conexiones del sector con la travesía de la carretera sea definida en proyecto específico, firmado por técnico competente y sometido a autorización de esa Consejería titular de la carretera, y por otro lado, que en la actuación urbanística se tenga en cuenta la incidencia del ruido emitido por la carretera, mediante los estudios específicos, y la exigencia de protección frente a los mismos. Ambos requisitos se incorporan a las Normas Urbanísticas.

Mediante oficio de fecha de 10 de marzo de 2.014 dirigido a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se solicitó la aprobación definitiva del documento de la Modificación. En contestación a dicha solicitud, en fecha de 31 de marzo de 2.014 se emite informe del Servicio de Urbanismo en el que se contienen una serie de aspectos destacables que, según consta en informe jurídico municipal del Área de Urbanismo de fecha de 24 de junio de 2.014, se contestan con las consideraciones que a continuación se exponen:

1. Deficiencias documentales.

- Serán objeto de adecuada atención tras la aprobación provisional segunda del nuevo documento de la Modificación, en la forma indicada en el referido informe del Servicio de Urbanismo tanto para la documentación administrativa como para la documentación técnica.

2. Correcciones en relación con la legislación urbanística:

- Se ha integrado el resumen ejecutivo en el documento de la Modificación, no quedando así en un documento aparte.
- Se ha procedido a la justificación del cumplimiento del Decreto 293/2.009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Se ha procedido a aclarar con más detalle que la actuación de transformación urbanística que se contiene en la Modificación es una actuación de renovación urbana de las previstas en la letra a) del artículo 45.2.B) de la LOUA y no por tanto un área de reforma interior de las previstas en la letra b) del mismo artículo.

En cualquier caso, esta cuestión ya quedaba expresada en la Memoria del documento (apartado 1. Objeto de la Modificación) permaneciendo inalterada su redacción desde su aprobación inicial, la cual queda recogida en el propio informe del Servicio de Urbanismo al comienzo de su apartado 6. Objeto de la propuesta, que se transcribe a continuación:

“Tal como expone el documento técnico, el ámbito de la presente Modificación tiene la clasificación de Suelo Urbano No Consolidado, por concurrir en él las circunstancias definidas en el artículo 45.2.B.a) de la LOUA, al tratarse de un vacío urbano que carece de los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos que requiere una actuación de renovación urbana que comporta una nueva urbanización conectada a a la red de servicios e infraestructuras existentes.”

En coherencia con este planteamiento, se ha procedido asimismo a la delimitación del Sector que requiere la actuación de renovación urbana prevista, en atención a lo dispuesto en la mencionada letra a) del artículo 45.2.B) de la LOUA., corrigiendo asimismo a lo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08

DOCUMENTO: 20150055137
Fecha: 10/02/2015
Hora: 12:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

largo de la Memoria y Normas Urbanísticas todas las expresiones que no se corresponden con ese concepto urbanístico.

3. Correcciones en relación con el planeamiento superior vigente:

- Se ha procedido a la corrección de la nueva ficha de planeamiento, en la forma indicada por el Servicio de Urbanismo.
- Se han recogido los porcentajes de las dotaciones de la ordenación modificada según se contienen en el mismo informe.

Ello ha demandado la introducción de una serie de cambios en el documento de aprobación provisional segunda respecto al que fue aprobado provisionalmente por primera vez expresándose éstos en el apartado 0.2 de la memoria de aquél. En éste se expone asimismo que dichos cambios no suponen una afección –ni mucho menos sustancial- a la ordenación estructural -de conformidad con lo dispuesto por el art. 32.1.regla 3ª, segundo párrafo de la LOUA-, ni un cambio sustancial en los criterios y soluciones de aquél -de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento- que supongan la variación en el modelo del planeamiento elegido o la alteración de su estructura general; por lo que, de conformidad con el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, se entiende que estos cambios no revisten carácter sustancial que obliguen a la apertura de un nuevo periodo de información pública y solicitud de nuevos informes sectoriales.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el referido informe jurídico del Área de Urbanismo de fecha de 24 de junio de 2.014 y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la LOUA, 12.1.d) del Decreto 36/2.014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 22.1.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, PROPONE al Pleno de Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente por segunda vez el documento de la Modificación nº 9 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: modificación de la ordenación del ámbito de suelo urbano no consolidado SUNC-NU-8 “Puerto de Matahacas”, redactado por los servicios técnicos municipales, con los cambios no sustanciales reseñados en el apartado 0 de la Memoria del documento de dicha Modificación.

Segundo.- Remitir a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el expediente administrativo completo y el documento de la Modificación para su aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.

Se explica por el Sr. Sanroman Montero

La Sra. Milla González se congratula de que se recoja VPO en un porcentaje aceptable. Pide que todos los Grupos se comprometan para que no se comiencen las obras de la parte comercial y se olviden las de la parte residencial y de zonas verdes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20150055137
	JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08	Fecha: 10/02/2015 Hora: 12:31



El Sr. Pinelo Gómez dice que su Grupo apoyará, porque a instancias del mismo se corrigió el porcentaje de VPO.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

Se produce un **debate conjunto** de los puntos 3, 4 y 5.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE “PROYECTO Y OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE GRADA ALTA DEL TEATRO CEREZO” INCLUIDO EN EL PLAN COMPLEMENTARIO DEL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2014-2015, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (SUPERA).

El Sr. Sanroman Montero explica los tres proyectos

Toma la palabra la Sra. Milla González y dice que la necesidad más grande es el empleo y pide constancia en acta de que el Plan de Empleo Estable, se ha perdido por el actual Equipo de Gobierno, tal y como ya ha ocurrido con otras subvenciones.

El Sr. Pinelo Gómez dice que apoyará la aprobación de los tres proyectos. En cuanto al del camino del Cementerio, hace ver que siguen pendientes los informes de las otras administraciones públicas, aunque sólo sea un requisito para la contratación. En cuanto a la intervención en el Teatro Cerezo, solicita constancia en acta, de que su Grupo propuso intervenir en la caja escénica, de modo complementario a la actuación en el gallinero. Por otra parte, señala que a partir de septiembre, puede que no haya cine en el Teatro Cerezo, por lo que se necesita modernizar las instalaciones de dicho teatro. Pide constancia en acta de que se han pasado los plazos para acudir al Plan de Empleo Estable, que es un programa que arranca en 2012. Dice que es una oportunidad perdida por la falta de previsión del Equipo de Gobierno. Cree que éste debe dar explicaciones.

El Sr. Sanromán Montero agradece el apoyo de la oposición, a la aprobación de estos proyectos. En cuanto a la intervención en el Teatro Cerezo, dice que la actuación sobre la caja escénica, era difícil por dos razones. En primer lugar señala que esto conllevaría casi todo el importe del Plan Supera, dado su elevada cuantía y por otra parte, explica que, la caja escénica era una obra que no encajaba en el Plan Supera y que, probablemente, hubiese quedado fuera de los requisitos de este Plan. Además dice que esta intervención necesitaba anexionarse edificios que no son de propiedad municipal. En cuanto al Plan de Empleo Estable, Alberto responde a Pinelo que tendrá su explicación. No obstante, discrepa que este Plan se creara en 2012, ya que existía en 2007. Por otra parte, indica que en la Comisión Informativa sobre la subvención del PLEIM, quedó claro que, en su época de Director de Urbanismo, dejó caer esas subvenciones desde el principio.

La Sra. Milla González interviene y dice que por muchas justificaciones que se busquen, la realidad es que el Plan de Empleo Estable se ha perdido. Añade que para IU/CA, es muy grave que se pierda un Plan de Empleo. En cuanto a la cuestión de la caja escénica del Teatro Cerezo, pide ver si hay un informe que determine que no se cumplen los requisitos del Plan Supera. Recuerda que sí se podría haber acogido esta intervención a otras líneas de subvenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08

DOCUMENTO: 20150055137

Fecha: 10/02/2015

Hora: 12:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

El Sr. Pinelo Gómez, por su parte, insiste en recordar que propuso la actuación en la caja escénica y que los servicios jurídicos no se han pronunciado negativamente sobre la posibilidad de que esta actuación, tuviera cabida en el Plan Supera. Dice que el concepto que aparece en este Plan, para estas cuestiones, es el de rehabilitación del patrimonio y cree que en el mismo, entrarían tanto la actuación en el gallinero, como en la caja escénica. En cuanto a la cuestión del Plan de Empleo Estable, dice que el actual Equipo de Gobierno, ni siquiera sabía que se había pasado el plazo. Indica que Carmona es el único Municipio de la Provincia que no ha acudido a la convocatoria y que ya Él lo advirtió en el anterior Pleno. Por otra parte, hace ver que el Plan de Empleo Estable venía recogido en la misma orden que el PER y que dicho Plan se aprobó en 2012 por lo que no existía con anterioridad a esa fecha.

El Sr. Alcalde cree que no procede ahora celebrar una Junta de Portavoces sobre esta cuestión, cuando ya, con anterioridad se denuncia públicamente. Cree que la Oposición actúa al revés de lo que señala, primero denunciando que se pierde y luego pidiendo explicaciones sin esperar a que estas se les trasladen. En cuanto a las subvenciones, señala que se estudian detenidamente, si se solicitan o no y que para valorar la cuestión, hay criterios de recursos humanos y técnicos. Explica que a veces es mejor no pedir subvenciones que no van a poder afrontarse porque luego han de devolverse los importes con intereses. En algún caso, dice que puede que sea mejor estar volcado en otros planes y priorizar las actuaciones. Rechaza que el Equipo de Gobierno, desconozca ni siquiera los plazos. Dice que Carmona no se va a quedar sin cine por el tema de la reforma de la caja escénica y que en cuanto a la máquina, necesaria para la proyección, se adquirirá una nueva. Por otra parte, dice que el Ayuntamiento agradece a la Diputación, al Ministerio y a la Junta de Andalucía, cuando invierten en Carmona. No obstante, hace ver que el dinero del Plan Supera, ha estado en manos de Diputación a plazo fijo en un banco y que sólo bajo la presión de los Alcaldes se ha liberado.

Vista Resolución de la Presidencia nº 1.691/2014, de 26 de mayo, mediante la que se aprueba la “Admisión a trámite, subsanación, no admisión y reformulación de las distintas Propuestas de Inversión Financieramente Sostenibles, solicitadas con cargo al Plan Complementario del Plan Provincial Bienal 2014-2015 (Plan Supera)”, por la que se amplía el plazo de presentación de los proyectos técnicos para las solicitudes afectadas por dicha Resolución hasta el 30 de junio de 2.014.

Visto el informe urbanístico redactado por el Arquitecto Municipal de fecha 23 de junio de 2.014.

Visto el informe de supervisión del Proyecto de la obra aludida emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 23 de junio de 2.014.

Considerando que la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en sesión celebrada el 24 de junio de 2014 y tras analizar la ponencia conjunta emitida por el Sr. Arquitecto Municipal D. Alfaro José García Rodríguez y la Sra. Arqueóloga D^a Rocío Anglada Curado, emite informe favorable en relación a las obras de consolidación estructural de grada alta del Teatro Cerezo.

Visto el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “ En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

Visto el artículo 22.2.ñ de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se dispone que es competencia del Pleno Municipal “La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08

DOCUMENTO: 20150055137

Fecha: 10/02/2015

Hora: 12:31



Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el Proyecto de “PROYECTO Y OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE GRADA ALTA DEL TEATRO CERZO “; con un presupuesto de 361.807,07 euros, correspondiente al Plan Complementario del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015.(Plan Supera).
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación de Sevilla a los efectos oportunos.

El Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE “CAMINO PEATONAL PARA CONEXIÓN CON CEMENTERIO MUNICIPAL DE CARMONA” INCLUIDO EN EL PLAN COMPLEMENTARIO DEL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2014-2015, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (SUPERA).

Vista Resolución de la Presidencia nº 1.691/2014, de 26 de mayo, mediante la que se aprueba la “Admisión a trámite, subsanación, no admisión y reformulación de las distintas Propuestas de Inversión Financieramente Sostenibles, solicitadas con cargo al Plan Complementario del Plan Provincial Bienal 2014-2015 (Plan Supera)”, por la que se amplía el plazo de presentación de los proyectos técnicos para las solicitudes afectadas por dicha Resolución hasta el 30 de junio de 2.014.

Visto el informe urbanístico redactado por el Arquitecto Municipal de fecha 23 de junio de 2.014.

Visto el informe de supervisión del Proyecto de la obra aludida emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 23 de junio de 2.014.

Visto que el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

Visto que el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “

“1. Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08

DOCUMENTO: 20150055137
Fecha: 10/02/2015
Hora: 12:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.”

Visto el artículo 22.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se dispone que es competencia del Pleno Municipal “La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”.

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Proyecto de “CAMINO PEATONAL PARA CONEXIÓN CON CEMENTERIO MUNICIPAL DE CARMONA”, con un presupuesto de 83.189,40 euros, correspondiente al Plan Complementario del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015.(Plan Supera).

2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación de Sevilla a los efectos oportunos.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación de Sevilla a los efectos oportunos.

El Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE “MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN VÍA PÚBLICA DE EJES PRINCIPALES DE FLUJOS PEATONALES DE CARMONA” INCLUIDO EN EL PLAN COMPLEMENTARIO DEL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2014-2015, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (SUPERA).

Vista Resolución de la Presidencia nº 1.691/2014, de 26 de mayo, mediante la que se aprueba la “Admisión a trámite, subsanación, no admisión y reformulación de las distintas Propuestas de Inversión Financieramente Sostenibles, solicitadas con cargo al Plan Complementario del Plan Provincial Bienal 2014-2015 (Plan Supera)”, por la que se amplía el plazo de presentación de los proyectos técnicos para las solicitudes afectadas por dicha Resolución hasta el 30 de junio de 2.014.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08

DOCUMENTO: 20150055137
Fecha: 10/02/2015
Hora: 12:31



Visto el informe urbanístico redactado por el Arquitecto Municipal de fecha 23 de junio de 2.014.

Visto el informe de supervisión del Proyecto de la obra aludida emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 23 de junio de 2.014.

Visto que el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

Visto que el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “

“1. Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.”

Visto el artículo 22.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se dispone que es competencia del Pleno Municipal “La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”.

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Proyecto de “MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN VÍA PÚBLICA DE EJES PRINCIPALES DE FLUJOS PEATONALES DE CARMONA”, con un presupuesto de 58.000,00 euros, correspondiente al Plan Complementario del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015.(Plan Supera).

2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación de Sevilla a los efectos oportunos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20150055137
	JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08	Fecha: 10/02/2015 Hora: 12:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

El Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 10:00 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D76100S7K4S717Y3J4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20150055137
	JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:28:08	Fecha: 10/02/2015 Hora: 12:31

